



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE RESUELVE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2017, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL VINCULADAS DIRECTAMENTE AL FOMENTO DEL EMPLEO.

HECHOS

Primero. Por Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (B.O.C.M. 24 de febrero de 2017), se convocan ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

Segundo. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, por lo que se ha procedido al estudio y valoración de las solicitudes presentadas al amparo del apartado Tercero. d), relativo a la realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado Decimotercero.1) de la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

Tercero.- Los resultados del estudio y valoración de las solicitudes han sido sometidos a informe de la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Decimocuarto.3) de la Orden, informe que se incorpora al Acta de la Comisión, emitida con fecha 28 de julio de 2017.

Cuarto. La distribución de fondos entre líneas de subvención será la prevista en el apartado Primero.2) de la Orden, pudiendo agregarse los posibles remanentes, caso de haberlos, según el orden establecido en el citado apartado con el objeto de alcanzar una óptima ejecución presupuestaria.

Quinto.- Con fecha 28 de julio de 2017, la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas fórmula propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.

Segundo. De conformidad con el apartado Decimocuarto.8) de la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, que convoca estas ayudas, la resolución del procedimiento se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se realizará en el tablón de anuncios de la sede de





la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, sita en C/ Vía Lusitana número 21, Madrid, y en la página institucional www.madrid.org y en www.emprendelo.es.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

RESUELVE

Primero. Se conceden las subvenciones a las entidades que se relacionan en el Anexo I, en el que se indica el importe de la subvención propuesta a cada entidad y la puntuación otorgada conforme a los criterios de valoración del apartado Decimotercero.2) de la Orden de convocatoria.

Segundo. Se deniegan las solicitudes que figuran relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se indican en los mismos.

Tercero. Los Anexos mencionados en los apartados anteriores forman parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

Cuarto. Las subvenciones concedidas se financian con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal distribuidos territorialmente para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

Las ayudas están sometidas al régimen de mínimos, y se conceden al amparo del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, publicado el 24 de diciembre de 2013 en el "Diario Oficial de la Unión Europea"

Quinto. El abono de la subvención, de conformidad con el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, estará condicionado a que la entidad beneficiaria justifique haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello deberá presentar una declaración responsable que indique que las facturas no serán presentadas para acceder a ninguna otra subvención.

Sexto. La percepción de las ayudas está condicionada a la comprobación previa de que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de que se ha acreditado haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Séptimo. El incumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación de la subvención o la falta de acreditación de los requisitos establecidos en el apartado anterior tendrá como consecuencia la revocación de la subvención concedida.





Octavo. La entidad beneficiaria deberá mantener, al menos, durante un periodo de cinco años, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida, así como la inversión objeto de subvención, salvo que se trate de bienes amortizables con período inferior.

Noveno. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Madrid, a fecha de firma,

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Fdo.: ENGRACIA HIDALGO TENA

